Busbanzá, 13 de octubre de 2026

Arquitecto:
BRIAN FREDDERICH VARGAS VARGAS
Secretario de Planeación
Municipio de Busbanzá

Ref. Designación supervisión

Respetado,

En mi calidad de competente contractual, procedo a informarle que ha sido designado(a) como supervisor del contrato que se cita a continuación:

CONTRATO No. MB-MC-024-2026

CONTRATISTA: LAURA NATALIA RUIZ PIDIACHE
C. C. 1.057.611.265 de Sogamoso

OBJETO: **"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE TIENE COMO OBJETO LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN LA VEREDA QUEBRADAS, SECTOR GUATIVITA EN EL MUNICIPIO DE BUSBANZÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"**

VALOR: QUINCE MILLONES SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($15,073,225.33) M/CTE

Para el efecto, el ejercicio de dicha actividad debe adelantarse con sujeción a las disposiciones legales vigentes, así como con lo establecido en el Manual de Contratación de la Alcaldía del Municipio de Busbanzá, y demás normas que los modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen, velando en todo caso, por la ejecución del contrato en los términos pactados e igualmente por la vigencia de las garantías.

Le recuerdo que ningún contrato podrá iniciarse sin contar con el lleno de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En su calidad de Supervisor deberá verificar el inicio a la ejecución en la plataforma SECOP II, junto con todos aquellos documentos que hagan parte de la ejecución del contrato. Debe verificar las fechas de expedición de RP, aprobación de la garantía.

Es pertinente resaltar que, el responsable designado para la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes debidamente facultadas para el efecto, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal.

El contrato se desarrollará con autonomía e independencia por parte del contratista, sin desconocer en todo caso que habrá lugar a la coordinación de actividades y a la determinación de lineamientos generales en caso de requerirse, únicamente con el fin de lograr el cumplimiento del objeto contractual.

Tenga en cuenta que solo se podrán aprobar las cuentas a favor del contratista, cuando se acredite el pago de las obligaciones a que se refiere la Ley 797 de 2003, en materia de aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y ARL), cuando a ello haya lugar.

Por su parte y a efectos de garantizar el debido seguimiento a la contratación, el cual comprende las obligaciones referidas a los aspectos técnico –administrativo y jurídicos aplicables al respectivo contrato, le preciso entre otras, algunas funciones de la supervisión, como son:

1. Verificar que durante todo el plazo de ejecución del contrato se mantenga vigente por parte del contratista: las obligaciones a que se refiere la Ley 797 de 2003.
2. Velar por que se mantengan los amparos presupuestales del contrato durante la vigencia contractual.
3. Verificar que el contratista dé cumplimiento a las obligaciones contenidas en el contrato.

Así mismo, le recuerdo que será el responsable de expedir los informes de supervisión, actas parciales y de recibo final de la ejecución del contrato, con el fin de que se realice el pago correspondiente, así como, realizar el respectivo seguimiento para que dichos documentos se entreguen con todos los soportes correspondientes para efectos de incorporarlos en el expediente contractual que reposa en la Secretaría General de Contratación Pública del Municipio, así como verificar que esta información se publique en la plataforma SECOP II, conforme las directrices de Colombia Compra Eficiente.

Por su parte y en caso de requerirse el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, deberá solicitar con la debida antelación (mínimo cinco (5) días hábiles), el cambio al Competente Contractual, quien procederá a designar un nuevo supervisor. Así mismo, si identifica la concurrencia de un eventual conflicto de intereses o concurren condiciones objetivas que le impiden cumplir con los fines de la supervisión, deberá expresarlo dentro del día hábil siguiente a su designación, en cuyo efecto, acompañará los soportes en que se sustenta su objeción y las razones de hecho y de derecho respectivas.

Por razón de los compromisos que se adquieren por su parte en el ejercicio de la supervisión, le son aplicables las normas de carácter disciplinario, penal y fiscal; en consecuencia, no sobra reiterarle la debida diligencia en el ejercicio de la función y abstenerse de incurrir en las conductas señaladas por la ley y el Manual de Contratación.

El Municipio reconoce que esta designación se hace por las calidades profesionales del designado, razón por la cual parte de la presunción de buena fe para el manejo de todos los asuntos propios del contrato.

Para los fines de su función como supervisor, le informo que el contrato, así como los demás documentos podrán ser consultados en la plataforma SECOP II.

Atentamente,

RODOLFO ANDRÉS TORRES AGUDELO
Alcalde Municipal